



## **Ecologistas en Acción de La Rioja**

Apartado de Correos, 363 – 26080 Logroño

NIF: G-26065912

Teléfono: 616 38 71 56

Email : [larioja@ecologistasenaccion.org](mailto:larioja@ecologistasenaccion.org)

web : <http://www.ecologistasenaccion.org>

### **COMENTARIOS Y ALEGACIONES DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN AL BORRADOR DE LA LEY DE GESTIÓN CINEGÉTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

Ecologistas en Acción concluye, tras la lectura de la Exposición de motivos del borrador de la Ley de Gestión Cinegética de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la caza es una actividad que contribuye plenamente a la conservación la naturaleza y a la resolución de problemas como la pérdida de la biodiversidad de nuestra Comunidad Autónoma. Si bien esta es la postura que se sostiene desde los cazadores y organismos como la Federación de Caza, para nosotros y estamos convencidos que para la mayoría de la población que no practica la caza, esta opinión no es real.

Para Ecologistas en Acción la caza supone una agresión a los valores naturales y su práctica solo es utilizada de excusa para afirmar que es la única forma de resolver los problemas de daños a la agricultura y a la ganadería, o los peligros de los accidentes en carretera por atropello de especies de la fauna silvestre. Desde Ecologistas en Acción afirmamos que el descontrol de las poblaciones de la fauna silvestre debería abordarse en su origen, en lugar de persistir en el error y tratar de resolverlo con la caza. Queda claro que a pesar de que esta ha sido la forma de abordarlo en los últimos 50 años o más, el problema sigue manteniéndose y aumentando, lo que pone de manifiesto, en nuestra opinión que habría que cambiar de forma de actuar.

Desde Ecologistas en Acción podemos entender que desde los cazadores se trate de sostener su opinión sobre lo beneficiosa que es su actividad para la naturaleza y se mantenga una y otra vez que son los mejores defensores de la vida natural, mucho más, por supuesto que los ecologistas o conservacionistas. Lo que no nos parece de recibo en que en una norma legal que el parlamento aprueba para todos los habitantes de nuestra región, se defienda desde su exposición de motivos esta misma opinión y se argumente con todo tipo de citas a normas y planteamientos nacionales e internacionales.

#### **A continuación, concretamos los puntos en los que discrepamos:**

- La Mención del término ecosistema con la acepción saludable y equilibrado, mezcla de terminología científica fuera de lugar para adjudicar de echo a la caza la conservación de la diversidad y la salud de los ecosistemas. Se puede interpretar que el desequilibrio generado por el ser humano, lo resuelve la caza.
- El turismo de y en la naturaleza cada vez tienen más importancia social y económica y es practicado por más personas, Su práctica, desde el control y el respeto, es beneficioso para la conservación. Sin embargo. la Ley obvia totalmente esta situación y da un valor inferior, prohibiendo estas actividades cuando coincidan con la caza.



- Se realiza una referencia que parece sugerir que la caza puede resolver los problemas que se atribuyen a la fauna silvestre, cuando la causa es la destrucción de la naturaleza cuyo responsable es el ser humano, también el cazador.
- Se afirma la caza puede resolver el problema de salud pública, al controlar las poblaciones animales causante de todos los males.
- Sitúa a la caza como base de la gestión de todo lo natural.
- Tras atribuir a los aprovechamientos agrícolas la sostenibilidad, Plantea que la caza selectiva y racional contribuye a la gestión adecuada de los recursos ecológicos y de la biodiversidad, sin argumentar en que se basa esta afirmación.
- Se establece la aplicación del principio de precaución. Pero no se dice en que supuestos y cómo se pretende la aplicación.
- Finalmente se incluye una especie de resumen totalmente laudatorio de la caza a la que se atribuye la alta biodiversidad de los terrenos donde se practica, la conservación de las especies amenazadas, así como su papel fundamental para potenciar la economía de la zona rural, mejorar del medio y producir beneficios para la colectividad.
- Siguen con las alabanzas a la caza. citando incluso el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Cita el cambio del título de la Ley como indicativo de cambio, como justificando toda la argumentación falta de sentido de esta exposición de motivos. El cambio real del articulado es mínimo y no en el sentido que se podría deducir de los argumentos citados.
- Cita de la Constitución y se afirma que hay una relación directa con el artículo 45. Una vez más se pone en relación la caza como la conservación del medio ambiente, sin argumentarlo
- En relación con las especies cinegéticas, consideramos que se debería hacer una referencia a la situación especial del lobo.
- Cita los Objetivos de desarrollo Sostenible y relaciona la caza con el objetivo 15, sin ninguna argumentación
- Se sigue repitiendo el mensaje vez más. Y llega a tomar como referencia una cita de mensaje ecologista. No entienden lo que quiere decir el aforismo que no tiene nada que ver con lo que se afirma, como colofón, que se pretende una propuesta global para la conciliación local entre la naturaleza y el hombre.



- Se manifiesta que "buscando un equilibrio entre libertad y seguridad", se prohíben las actividades que no sean la caza. Consideramos que no se da el referido equilibrio, sino que se establece una limitación de las libertades de las personas que no sean cazadores y que pretendan disfrutar de la naturaleza, siendo estas actividades las que realmente suponen una relación de respeto con lo natural. Esto produce, sin duda, un avance real en la conservación, lo cual nunca se conseguirá con la práctica de la caza que produce la muerte de especies animales.
- Se incluye un apartado incomprensible en el que se pretende dar un argumento a favor de la caza incluyéndola en la cultura tradicional y popular'
- Involucra a las administraciones públicas, a los propietarios de los terrenos, a los cazadores, a los gestores de los terrenos cinegéticos, agricultores, ganaderos, entre otros, para la correcta gestión de los terrenos cinegéticos y la preservación del entorno con equilibrio en el uso,
- La caza supone la gestión y mantenimiento del equilibrio del ecosistema lo que supone una vez más poner en relación la caza y el mantenimiento del equilibrio del ecosistema.
- Con las denominadas Zonas de caza controlada, se pretende continuar con la "práctica cinegética siempre de manera ordenada y sólo sobre las especies que causen daños", sin especificar de qué forma se van a establecer que intensidad o gravedad de daños, son los que se va a resolver con la caza. Después de ser esta la forma de resolver el problema, este no solo no se ha resuelto, sino que no ha dejado de aumentar.
- Guía de caza: Una figura que solo se entiende desde un punto de vista economicista. Es muy previsible que aumente el descontrol de una actividad que hasta ahora se supervisaba y controlaba,
- Se sustenta su uso actualmente extendido no sólo para caza sino también para el control de especies invasoras como el visón europeo. Un lapsus que difícilmente le ocurriría a alguien que tenga en la cabeza la fauna protegida
- Se afirma que la presente Ley ha contado con las aportaciones de numerosos colectivos, que han contribuido con sus puntos de vista para la redacción de la presente Ley, y que con carácter general son miembros del Consejo Regional de Caza. Todavía no hemos aportado nada y a ver qué es lo que incluyen de lo que aportemos



**En cuanto al articulado, recogemos a continuación las modificaciones que deberían realizarse:**

Art. 3 Eliminar el apartado a) ya que existen múltiples estudios científicos que concluyen que la caza no sirve para gestionar poblaciones.

Art. 5 Eliminar el apartado 1, ya que no existen razones para dar prioridad a la caza sobre otros usos y actividades.

Art. 12 La responsabilidad por los daños producidos por las especies cinegéticas debe ser siempre del titular del terreno cinegético.

Art. 14. Eliminar el apartado 4. Al ser la conservación de la biodiversidad una obligación establecida en la normativa no es justificable que se reciba ayudas económicas por ello.

Art. 15, Sustituir el párrafo final por el siguiente: Todos los cerramientos deberán permitir el paso de la fauna no cinegética en toda su longitud, para ello la consejería establecerá las condiciones que deberán reunir esos cerramientos así como las medidas precautorias que deben adoptarse durante su colocación.

Art. 17. Apartado 1, incluir apartado g) La consejería deberá vigilar el cumplimiento de cada autorización excepcional y elaborar un informe técnico de cada autorización que demuestre que se han cumplido las condiciones establecidas en este artículo. Esos informes deberán hacerse públicos.

Art. 18 incluir párrafo final. Para mantener la pureza genética de las especies se prohíbe la liberación o suelta de ejemplares de especies cinegéticas provenientes de la cría en cautividad.

Art. 49 Sustituir el texto por el siguiente" No se consideran procedimientos masivos o no selectivos los métodos de control de predadores homologados por el gobierno de La Rioja en base a los criterios de selectividad, eficacia y bienestar animal fijados por los acuerdos internacionales. La utilización de estos métodos exige autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 50. Eliminación de este artículo para que no se permita la caza con hurones y aves de cetrería.

Artículo 63. Eliminación de este artículo que regula las granjas cinegéticas.